



Clase de Proceso: EJECUTIVOS - OTROS
Radicado: 50573 40 89 001 2021 00020 00
Dte(s): FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.
Ddo(s): OLGA CUENCA CHACON y JOSE DUBER GORDILLO HERRERA
Decisión: MANDAMIENTO EJECUTIVO

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, para que dentro del término de cinco (5) días, OLGA CUENCA CHACON y JOSE DUBER GORDILLO HERRERA identificados con C.C. N° 52.462. 385 y 17.390.699, respectivamente, vecinos de esta ciudad, paguen a favor de la FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S., identificado con Nit. N° 901.128.535-8, las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 904170202159:
 - 1.1. Ocho millones cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos m/cte (\$ 8.046.233), por concepto de capital insoluto.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley para microcréditos, a partir del 11 de Febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3. Un millón ciento veintisiete mil novecientos dos pesos m/cte (\$1.127.902), por los intereses remuneratorios o de plazo causados y no pagados a la tasa de microcrédito 25.7324% efectivo anual, desde 07 de Mayo de 2020 hasta el día 10 de Febrero de 2021.
 - 1.4. Veintiún mil cuarenta y un pesos m/cte (\$ 21.041), por concepto de póliza de seguro del crédito.

“Somos la cara humana de la justicia”

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

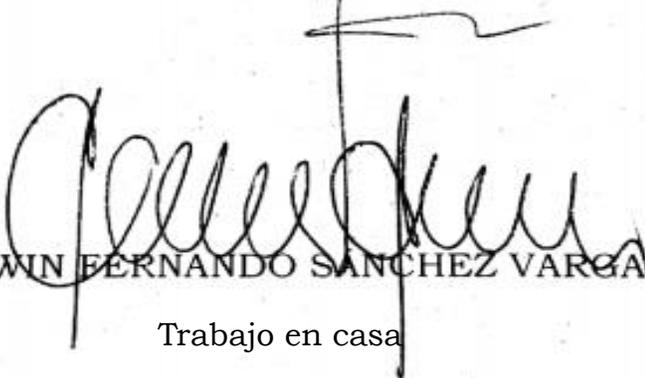
- 1.5. Un millón seiscientos nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos m/cte (\$ 1.609.246), por concepto de gastos de cobranza conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución.
- 1.6. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese la presente demanda a OLGA CUENCA CHACON y JOSE DUBER GORDILLO HERRERA, en la forma indicada por los Arts. 291, 292 y del C.G.P., y Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Reconocer personería jurídica a la abogada MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ, para que actúe como apoderada de la parte demandante conforme y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS

Trabajo en casa

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto López (M), **15 de marzo de 2021**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **015**
de esta misma fecha.


IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria